

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, radicado con el N° 2022-00054-00, informándole que la apoderada judicial de la demandante, presentó contrato de transacción suscrito entre los señores **RINA AIDE HOYOS ACUÑA** y **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA**, a fin de dar por terminado el presente proceso. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 27 de marzo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: RINA AIDE HOYOS ACUÑA
DEMANDADO: FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00054-00
CUADERNO PRINCIPAL

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente, previo a resolver de fondo lo solicitado en los memoriales presentados por la togada en fecha marzo 10 y 16 hogaño, en donde aporta contrato de transacción suscrito entre la demandante **RINA AIDE HOYOS ACUÑA** y el demandado **FABIÁN EMIRO ARCE MIRANDA**, con el objeto de solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión al presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**.

Que una vez estudiados los documentos aportados por la togada, observa el despacho que se presentó en 2 oportunidades el mismo contrato de transacción objeto de estudio, pues ambos fueron suscritos por las partes y sus apoderados en fecha marzo 09 de 2023, así como también tienen en común, el mismo número de transacción **60mv81o3nql3** y **3vzqr61x31mk** de la Notaria Única del Círculo de Guaranda – Sucre.

De acuerdo a lo anterior, si bien es cierto, que para esta judicatura los documentos arribados se presumen auténticos, también es cierto que se avizora una discrepancia entre los mismos, pues mientras que en el contrato de transacción recibido en fecha marzo 10 de 2023 (Imagen No. 1), entre la cláusula octava y las firmas de los participantes se ve un espacio en blanco, en el contrato recibido el día marzo 16 (Imagen No 2), se puede ver una cláusula adicional, tal y como se muestra a continuación:

Imagen No. 1

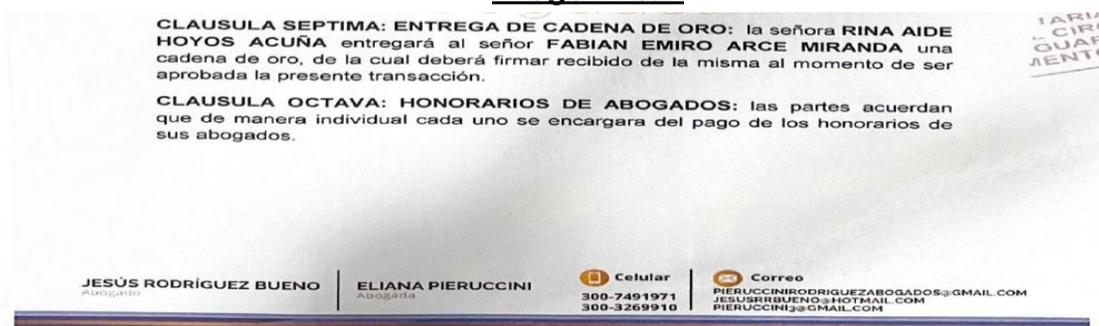
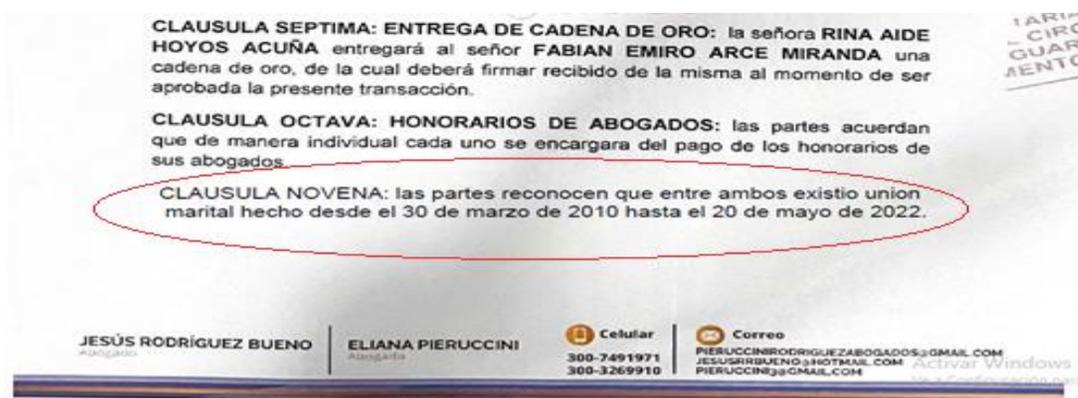


Imagen No. 2



Así las cosas, con el propósito de dilucidar la situación, esta operadora judicial requerirá a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que aporten en el término de la distancia, el contrato de transacción original suscrito por las partes el día marzo 09 de 2023, identificado con el número de transacción **60mv81o3nql3** y **3vzqr61x31mk** de la Notaria Única del Círculo de Guaranda – Sucre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que aporten en el término de la distancia, el contrato de transacción original suscrito por las partes el día marzo 09 de 2023, identificado con el número de transacción **60mv81o3nql3** y **3vzqr61x31mk** de la Notaria Única del Circulo de Guaranda – Sucre.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control de lo aquí ordenado, previa anotación de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5127216b7c151f0fb1ae7d0752a4d0ded98191a58a8d4b3db07fd009193ed284**

Documento generado en 27/03/2023 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>